



# Asamblea General

Distr. general  
25 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 72 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/489/Add.3)]

### 70/173. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 69/190, de 18 de diciembre de 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de fecha 31 de agosto de 2015 presentado de conformidad con la resolución 69/190<sup>3</sup> y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán de fecha 6 de octubre de 2015<sup>4</sup> presentado de conformidad con la resolución 28/21 del Consejo, de 27 de marzo de 2015<sup>5</sup>;

2. *Sigue acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra la mujer y contra los miembros de las minorías étnicas y a la dotación de un mayor espacio para la libertad de expresión y de opinión;

3. *Reconoce* las propuestas de cambios legislativos y administrativos en la República Islámica del Irán, que, si se aplican de forma adecuada, abordarían algunas de las preocupaciones en materia de derechos humanos, en particular, partes del nuevo Código de Procedimiento Penal;

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> A/70/352.

<sup>4</sup> A/70/411.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.



4. *Acoge con beneplácito* los anuncios recientes del Gobierno de la República Islámica del Irán de que aumentará los servicios a las víctimas de la violencia doméstica y preparará legislación que puede aumentar las penas para los autores de actos de violencia contra las mujeres;

5. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las personas pertenecientes a algunas minorías étnicas a la educación en su lengua nativa;

6. *Reconoce* la participación del Gobierno de la República Islámica del Irán en su segundo examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos y acoge con beneplácito su aceptación de 130 recomendaciones, así como su reciente colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos mediante la presentación de informes nacionales periódicos, si bien continúa preocupada por el historial del Gobierno respecto de la aplicación de las recomendaciones que este aceptó durante su primer examen periódico universal;

7. *Expresa seria preocupación* por la frecuencia y el aumento alarmantes de los casos en que se aplica la pena de muerte haciendo caso omiso de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas las ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares o los abogados del detenido, y la persistencia en la imposición y aplicación de la pena de muerte a menores y a personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en contravención de las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, y por delitos que no constituyen delitos de suma gravedad, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que abole, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la prohibición de esta práctica introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura, y las ejecuciones practicadas en violación de sus obligaciones internacionales o sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

8. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo cual puede incluir violencia sexual, de conformidad con las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y sus obligaciones internacionales;

9. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo, incluido el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección, el derecho a no ser sometido a tortura, a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la liberación de los detenidos que se hallen a la espera de juicio, e insta al Gobierno a que ponga fin a las desapariciones forzadas y a la utilización generalizada y sistemática de la detención arbitraria;

10. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aborde las malas condiciones en las cárceles, elimine la denegación del acceso a tratamiento médico adecuado y el consiguiente peligro de muerte a que se enfrentan los presos y ponga fin al mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009 pese a las serias preocupaciones

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

acerca de su salud, así como a las medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, por medios como el arresto;

11. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, a los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión pacífica, entre otras cosas, mediante actos continuos de acoso, intimidación, detención arbitraria y persecución, así como la denegación del acceso a la educación superior, que sufren los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos, los activistas de los derechos de las mujeres y de las minorías, los dirigentes sindicales, los activistas de los derechos de los estudiantes, los miembros de la comunidad académica, los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de las redes sociales, los líderes religiosos, los artistas, los abogados, las minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y sus familias, e insta al Gobierno a que libere a las personas que se hallan detenidas de forma arbitraria por el ejercicio legítimo de esos derechos, a que considere la posibilidad de revocar las sentencias indebidamente severas, incluidas las condenas a pena de muerte y al exilio prolongado, por ejercer esas libertades fundamentales, y a que ponga fin a las represalias contra las personas que colaboran con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

12. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, a que tome medidas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia, a que aborde la alarmante incidencia del matrimonio infantil, el matrimonio a una edad temprana y el matrimonio forzoso, a que promueva la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación y promueva la participación de las mujeres en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política en pie de igualdad;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, los azeríes, los baluchis y los kurdos y sus defensores;

14. *Expresa seria preocupación* por las constantes y graves limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y las restricciones al establecimiento de lugares de culto, así como por los ataques contra lugares de culto y cementerios, y por otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas, el acoso, la persecución y la incitación al odio que llevan a la violencia contra personas pertenecientes a las minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los zoroástricos y los miembros de la fe bahá'í y sus defensores, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que libere a los siete líderes bahá'íes que, según ha declarado el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos, se hallan detenidos de forma arbitraria desde 2008 y a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación, incluido el cierre de negocios, y otras violaciones de los derechos humanos contra las personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

15. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a los casos de violación grave de los derechos humanos, incluidos aquellos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes y los ocurridos después de las elecciones presidenciales de 2009, y exhorta al Gobierno a que ponga fin a la impunidad de tales violaciones;

16. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que asegure unas elecciones parlamentarias creíbles, transparentes e inclusivas en 2016 y a que permita presentarse a todos los candidatos, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de garantizar la libre expresión de la voluntad del pueblo iraní y, a tal efecto, exhorta al Gobierno a que permita la presencia de observadores nacionales e internacionales independientes;

17. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean excesivamente generales, imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

18. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que colabore con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

*a)* Cooperando plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de desempeñar su mandato;

*b)* Cooperando con otros mecanismos especiales, entre otras cosas, facilitando las solicitudes de acceso al país formuladas desde hace tiempo por los titulares de los procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso a su territorio ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

*c)* Aplicando todas las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas de su primer ciclo en 2010 y de su segundo ciclo en 2014, con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

*d)* Seguir mejorando la participación de la República Islámica del Irán en el proceso de examen periódico universal mediante la continuación del estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

*e)* Cumpliendo su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de su primer examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos, con la debida consideración a la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. *Exhorta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que traduzca los compromisos contraídos por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales se adecuen a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de que estas se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

20. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

21. *Alienta vivamente* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 31<sup>er</sup> período de sesiones;

23. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

*80ª sesión plenaria  
17 de diciembre de 2015*